

ACUERDO NÚMERO
(0001)

28 FEB 2023

“Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2023”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 4131 del 2011 y de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Congreso Nacional expidió la Ley 2276 de 2022, *“por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023”*.

Que mediante el Decreto 2590 de 2022 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallaron las apropiaciones y se clasificaron y definieron los gastos.

Que el artículo 8 del Decreto 412 de 2018 que modifica el artículo 2.8.1.5.6 del Decreto 1068 de 2015, establece que *“Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso de la República, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas. (...)”*.

Que, por decisión del Consejo de Estado, el Servicio Geológico Colombiano se obligó a asumir la responsabilidad frente a las reclamaciones realizada por el Departamento Nacional de Planeación en representación del Fondo Nacional de Regalías, respecto de los proyectos que en su momento ejecutó la extinta MINERCOL S.A. relacionados con recursos ejecutados y trasladados en su momento a diferentes entes territoriales para su ejecución directa desde el año 2001 al 2004.

Que las reclamaciones principales en sede de liquidación de los convenios suscritos por el entonces MINERCOL S.A. corresponden a recursos de rendimientos financieros no reintegrados y al impuesto del 4x1000 atribuidos a las cuentas bancarias que se manejaron en los periodos de ejecución.

Que el DNP vendió parte de su cartera a Central de Inversiones S.A. – CISA, quien manifestó que se adeudaba una suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$2.855.528.230), incluyendo los intereses causados y liquidados y el capital de la cartera adquirida.

“Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

Que, ante este cobro, se manifestó que el Servicio Geológico Colombiano puede realizar un pago aproximado de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$350.000.000) con el que se lograría un beneficio fiscal para el Servicio Geológico Colombiano, representado en un pago menor al adeudado frente a obligaciones claras, expresas y exigibles, adicional a la terminación de los procesos judiciales y administrativos de cobro asociados a dichos proyectos Fondo Nacional de Regalías, lo cual reduce el contingente judicial registrado en el Servicio Geológico Colombiano.

Que en el presupuesto del Servicio Geológico Colombiano en el rubro de sentencias y conciliaciones solo le fue asignado \$52.800.000, lo cual es insuficiente para asumir el acuerdo, por lo cual se necesita el traslado presupuestal de gastos de comercialización para poder asumirlo.

Los proyectos y valores cobrados se establecen en el anexo No. 1 del Acuerdo.

Que, en virtud de lo anterior, en sesión del 28 de febrero de 2023, el Consejo Directivo del Servicio Geológico Colombiano, aprobó el trámite del traslado presupuestal entre rubros de gastos de funcionamiento, de que trata el presente Acuerdo.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar los siguientes rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Sección 21-03-00 del Servicio Geológico Colombiano para la vigencia 2023, así:

CTA PROG	SUBC SUBP	OBJC PROY	ORD SPRY	REC	CONCEPTO	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
5					GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	350.000.000,00	
5	1				GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	350.000.000,00	
5	1	2			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	350.000.000,00	
5	1	2	8		SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	350.000.000,00	
5	1	2	8	3	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	350.000.000,00	
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350.000.000,00
3	10				SENTENCIAS Y CONCILIACIONES		350.000.000,00
SUMATORIA						\$ 350.000.000	\$ 350.000.000

“Por el cual se efectúa un traslado dentro del Presupuesto de Funcionamiento del Servicio Geológico Colombiano, para el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022”

ARTÍCULO 2. La operación presupuestal contenida en el presente Acuerdo rige una vez sea refrendada por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá D.C, a los 28 días del mes de febrero de 2023

NELSON JAVIER VÁSQUEZ TORRES
Presidente Consejo Directivo (E)

MARIA ALEJANDRA QUINTERO POVEDA
Secretaria Consejo Directivo

DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Elaboró: Carlos Eduardo Piamba Gomez – Contratista Grupo de Presupuesto

Jeyny Faisuly Cruz Cáceres – Coordinador Grupo de Presupuesto

Revisó: Carlos Mario Suarez Villa – Coordinadora Unidad de Recursos Financieros

Mónica Viviana Sandoval Rodríguez – Líder Grupo de Planeación

Laura Soto Garnica – Abogada, Secretaría General